

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que difunde de las mismas; lo de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 20 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular—Núm. 86.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

No habiéndose recibido el estado demográfico sanitario de la 1.ª semana del corriente mes de algunos Ayuntamientos, prevengo á los señores Alcaldes lo verifiquen á correo vuelto, cuidando de hacerlo de las demás semanas sucesivas, á su debido tiempo, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Si necesitase alguna Alcaldía estados impresos, puede reclamarlos al efecto á este Gobierno é inmediatamente le serán remitidos; en la inteligencia de que bajo ningún pretexto se descuide tan importante servicio, debiendo acusarme recibo de la presente circular.

Leon 20 de Enero de 1881.

El Gobernador,

Gerónimo Rius y Salvá.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON GERÓNIMO RIUS Y SALVÁ,
CONDECORADO CON LA GRAN CRUZ DE LA REAL Y AMERICANA ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, CABALLERO DE LA MILITAR DE SAN HERMENEGILDO Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Emilio Couto Salcedo, vecino de Madrid, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 242 pertenencias de la mina de tierras auríferas llamada *Pitágoras*, sita en término del pueblo de Filiel, Ayuntamiento de Lucillo, parage que llaman los Barrancos del Ureco, y linda á todos aires con terrenos de dicho pueblo y Chana; hace la designación de las citadas 242 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña laguna que se halla en el centro de una encañada que desde el referido pueblo de Filiel conduce á dichos Barrancos, desde esta se medirán en direccion Norte 2000 metros, al E. 200, al O. E. 550, y al S. otros 550 metros, formando de este modo un octángulo en el que quedan comprendidas las pertenencias solicitadas, sin perjuicio de que en el día de la demarcacion por el Sr. Ingeniero, se hagan las rectificaciones necesarias en rumbos y distancias para mejor comprender los terrenos que me propongo beneficiar.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

segun proviene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Enero de 1881.

Gerónimo Rius

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Martínez, vecino de Ponferrada, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana, pidiendo 12 pertenencias de la mina de blenda galena y otros llamada *Virgen*, sita en término del pueblo de Ponferrada, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio que dicen Las Llamas, y linda al Este con terreno comun y registro hecho por D. Emilio Couto, Mediodía boca de la Fraga y río Sil, Poniente terrenos de varios particulares del pueblo de Bárzana del Río y monte comun, y Norte terrenos particulares del pueblo de Bárzana, río Sil y registro hecho por D. Emilio Couto; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata ejecutada en la margen izquierda del río Sil, en cuyo punto no existe hasta ahora otra alguna, desde él se medirán en direccion próximamente al Nordeste 50 metros aguas arriba fijándose la primera estaca, otros 50 metros aguas abajo en la direccion opuesta del Sudoeste y se fijará la segunda estaca, y para el largo se medirán desde el mismo punto de partida 600 metros en direccion próximamente al Noroeste y otros 600 metros en la opuesta ó sea hacia el Sudeste y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

segun proviene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Enero 1881.

Gerónimo Rius.

COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Canseca.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Perez Fernandez, Mollada, Ureña y Lopez de Bustamante, Vice-Presidente y Vocales de la Comisión provincial y Sr. Granizo Diputado residente en la capital, y leida que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se enteró la Corporacion de haber tenido lugar con éxito satisfactorio los exámenes en las Escuelas del Hospicio de esta capital.

A los efectos prevenidos en el artículo 144 de la ley municipal, se acordó oír por término de diez días al Ayuntamiento de Valencia de D. Juan y á D.ª Maria Florez Honrado ó su representante, respecto de la reclamacion que hace dicha señora, para que se le satisfagan desde luego los sueldos que se adeudan á su difunto esposo D. Angel Martín, como Facultativo titular que fué de la expresada villa.

Tomando en consideracion lo expuesto por D.ª Angela Gonzalez Chamorro, viuda de D. José Ramon Rodriguez, Auxiliar que fué de la Secretaria de la Diputacion, y en atencion á los servicios prestados por este durante 21 años, quedó acordado, siguiendo los precedentes establecidos por la misma en casos análogos, conceder á la viuda el auxilio, en concepto de lutos ó supervivencia, de una mensualidad del haber señalado á dicho destino y además el que corresponda á los días que median desde el 13 del corriente siguiente al en que falleció su esposo, hasta fin del propio mes, sin perjuicio de dar cuenta á la Di-

putacion cuando se reuna por lo referente al socorro que solicita para atender á sus cinco hijos, y debiendo satisfacerse el auxilio concedido con cargo al crédito votado para dicho destino.

Pasó á la Comision de Fomento para que proponga el expediente relativo á la impresion de una cartilla sobre la Filoxera, que la Diputacion acordó distribuir entre los viticultores de la provincia en sesion de 9 del actual.

Siendo muy conveniente para diferentes usos del servicio provincial reunir en un pequeño manual los datos referentes á los individuos que componen la Corporacion, con los pueblos de su domicilio, Comisiones en que se halla dividida, personal de todas las dependencias y Establecimientos, así como la division electoral tanto para Ayuntamientos y Diputaciones como para Diputados á Cortes y Senadores, comprensiva la primera de la poblacion de hecho y de derecho, se acordó encomendar á la Secretaria su redaccion y que se tiren en la Imprenta provincial 125 ejemplares distribuyéndolos convenientemente.

Quedó aprobada la distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo, importante 56.028 pesetas 93 céntimos.

Lo fueron igualmente y se acordó el pago ó formalizacion: De la cuenta del material de las dependencias respectiva el mes de Octubre próximo pasado, que asciende á 180 pesetas 94 céntimos: De la relativa á efectos de estudios adquiridos para la Seccion de Caminos cuyo importe es de 773 pesetas 20 céntimos: De la certificacion de obras ejecutadas en el mes de Octubre por el contratista D. José Latao en el trozo 1.º de la carretera de Leon á Boñar, importantes 1.900 pesetas 80 céntimos: De gastos ocasionados durante el mismo mes en los estudios de dicha carretera, cuyo importe fué de 101 pesetas 99 céntimos por indemnizaciones de empleados y 23 pesetas 25 céntimos por jornales: De obras ejecutadas por el contratista D. Vicente Landeta en la construccion del puente de La Pola de Gordón en el propio mes de Octubre, cuya subvencion asciende á 1.507 pesetas, y de las obras tambien ejecutadas en el mismo período en el puente de S. Roman de la Vega por el contratista D. Ramon Fernandez Volasco, al que corresponden por la subvencion concedida 1.348 pesetas 79 céntimos, con advertencia de que ha de retenerse este pago hasta tanto que el Ayuntamiento dé cuenta por haber terminado el plazo de ejecucion de las obras, de haberse concluido las mismas, y de que en el caso de que se solicitase alguna prórroga, ha de someterse este extremo al acuerdo de la Corporacion.

Acreditada la orfandad y pobreza de la niña Gerónima Castillo de la Mata, natural de La Bañeza, se acordó recojerla en el Hospicio de Astorga.

Justificado asimismo el estado de demencia de Paula de Gracia, vecina de esta ciudad cuyo marido no posee bienes algunos, quedó acordado trasladarla al Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia.

Vista la instancia de la exposita Luisa Blanco, pidiendo permiso para contraer matrimonio con Fabian Alvarez Garcia; y considerando que este como agregado á la Reserva por corto de talla del reemplaço de 1879, no puede tomar dicho estado conforme á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero último, aclaratoria del art. 12 del Reglamento para el reemplaço del ejército, quedó acordado no haber lugar á lo que solicita, interin que el interesado no sufra los tres años de revision.

En virtud de lo propuesto por el Director de la Casa-Cuna de Ponferrada, se acordó que en el caso de que las personas á cuyo cuidado se hallan las expositas Susana y Maria las devuelvan al Establecimiento, se las recoja en el Hospicio de Astorga, cuidando el Director de la Cuna de llevarlo á efecto y remitir con las jóvenes sus partidas de bautismo.

Hubiéndose negado con frivolas preteas el Párroco de Santa Lucia á suscribir las certificaciones de existencia de un exposito, con notorio perjuicio de la nodriza que no puede percibir el salario sin dicho requisito, se acordó dar traslado al Ilmo. Sr. Obispo de Astorga de la comunicacion que con este objeto ha pasado el Director de la Casa-Cuna, rogando al Prelado interponga su autoridad para que dicho Párroco cumpliendo el ministerio de caridad que ejerce, y como lo verifican todos los de la provincia, firme los certificados de los expositos residentes en el pueblo de Santa Lucia.

En el expediente formado con motivo del reconocimiento por sus padres de la exposita Emilia Elena y otros, en que no se observaron las prescripciones reglamentarias, quedó acordado, que atendida la gravedad que envuelve y no tener carácter de urgente, se someta el asunto al fallo de la Diputacion cuando se reuna, previniendo desde luego al Director de la Casa-Cuna que no autorice ni consienta en lo sucesivo reconocimiento alguno de expositos, sin cumplir estrictamente las prescripciones del capítulo XX del Reglamento interior.

Quedó enterada de las dificultades que ofrece la reclamacion de alcances del exposito Manuel Blanco fallecido en el servicio militar, y en vista de la insignificancia del haber

que resulta á su favor, puesto que sólo asciende á 14 pesetas, y de lo dudoso que seria hacer valer el derecho del Establecimiento á cobrarlas; acordó suspender por ahora toda gestion en el asunto.

Solicitado por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital la consiguiente certificacion sobre solvencia de las cuentas rendidas por el Depositario que fué de fondos provinciales en los años de 1837 al 41 D. José Rulla quedó resuelto hacerlo presente.

1.º Que D. José Rulla cesó en 13 de Enero de 1844, resultando contra él un alcance de 32000 reales de cuyo reintegro fué relevado por Real orden de 17 de Abril de 1849, declarándose dicha partida de abono en sus cuentas; y

2.º Que nada puede informar la Corporacion provincial, por falta de datos, respecto á la cancelacion de la escritura hipotecaria otorgada en 7 de Noviembre de 1837 por D. Cristóbal Cuende, Doña Maria Estefania Llenos para garantir el cargo que se confió al Depositario de dichos fondos.

Examinada la cuenta de bagajes facilitados en los meses de Julio Agosto y Setiembre últimos por la Empresa de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, y

Considerando que por los Alcaldes de Barrio de Bruñuelas y Busdongo se facilitaron el 14 de Agosto y 14 de Setiembre respectivamente dos pases sin exigir á los que con estos fueron agraciados los justificantes que para el efecto la Diputacion tiene establecidos, se acordó rebajar de la cuenta rendida por el representante de la empresa la cantidad de 25 reales, sin perjuicio de que si la empresa se conceptúa perjudicada se dirija contra las Autoridades, que facilitaron los pases, reclamándola á la voz explicaciones sobre otros bagajes.

Consultado por la Contaduría el alcance que tiene el Reglamento aprobado por la Diputacion en 9 de Noviembre, respecto á las pensiones concedidas, se acordó hacerle presente que no teniendo el asunto el carácter de urgente, queda reservado á la Diputacion el aclarar la verdadera inteligencia de sus resoluciones, á cuyo efecto deben pasarse todos los antecedentes á la Comision de Fomento para que proponga en su día lo que estime pertinente.

Vistas las cuentas rendidas por el Regente de la Imprenta provincial en los meses de Setiembre y Octubre últimos, y

Considerando que los gastos se encuentran bien justificados y dentro de los créditos que se autorizaron en el presupuesto quedó acordado de conformidad con lo propuesto por la Contaduría:

1.º Que se expida el libramiento oportuno de 441 pesetas por gastos

de material de la Imprenta correspondientes á los meses de Setiembre y Octubre últimos y se tenga por legalmente satisfechas las nóminas del personal de los mismos meses importantes 1224,92:

2.º Que se formalice el pago con cargo á los gastos de material de oficinas de las 2386 pesetas 50 céntimos por las impresiones servidas en Setiembre y Octubre formalizándose 1000 pesetas del presupuesto de 1879-80 valor de 50 ejemplares de presupuesto á 20 pesetas cada uno y las 1386,50 restantes con cargo á dicho artículo de material de oficinas del 80-81; y

3.º Que por el Regente de la Imprenta se recaude del Hospicio de Leon 55 pesetas por impresiones servidas en Setiembre y Octubre, del Hospicio de Astorga 70, de la Escuela Normal 9 pesetas y del Instituto 84 pesetas previniéndole que todas estas partidas como tambien las de material de oficinas se las dé ingreso en la cuenta respectiva.

Señalado en el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 un plazo perentorio para la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de las anotaciones de alta y baja del censo, que se hubiesen hecho durante el año con arreglo al artículo 54 para todo el distrito, la Comision y Diputados residentes:

Considerando que cuando en el BOLETIN ordinario no supiere alguna orden, reglamento, instruccion ú otro asunto, continuará precisamente en el inmediato á no ser que su urgencia no permita dilacion, en cuyo caso se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios, apelando en último término, si las necesidades del servicio así lo exigen, á la publicacion de BOLETINES extraordinarios, y

Considerando que siendo un asunto del servicio la publicacion de las listas electorales, al editor del BOLETIN OFICIAL corresponde tener preparado el material necesario para que este trabajo se verifique precisamente en los plazos que la ley tiene establecidos, acordaron en sesion de ayer dirigirse al Gobierno de provincia para que reclamando de las comisiones inspectoras del censo los datos relativos á las altas y bajas, las remita al contratista del BOLETIN OFICIAL, obligado á publicarlás por su cuenta conforme á lo dispuesto en las condiciones 13 y 14 del pliego que sirvió de base para el contrato, debiendo igualmente prevenir á dicho interesado, que los extractos de las sesiones celebradas durante el actual período semestral por la Diputacion, han de publicarse por medio de suplementos á su cuenta, á los que se agregará las hojas necesarias para que el extracto no se divida, sino que ha de aparecer en él la sesion íntegra.

Leon 27 de Diciembre de 1880.— El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON.

Número de habitantes 12,322.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 9 de Enero al día 16 del mismo de 1881.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																							
							Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.							Fuerte violencia.									
	0 a 1 años.	2 a 5.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Variola.	Scarlatina.	Fiebre tifoidea.	Difteria y Crep.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cholera.	Disontería.	Fiebre purpúrea.	Enfermedades pútridas.	Otras enfermedades infecciosas.	Fiebre.	Enfermedades crónicas de los órganos respiratorios.	Apatoplegia.	Paralísimo agudo.	Catarro intestinal (dificultad).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
5	2				1	1	1														1			1			3			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.
15	9	3	12	1	2	3

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. . 15 }
 — de defunciones . . . 5 } Diferencia en más en nacimientos. 10

El Alcalde
I. Guerrero.

El Secretario,
Sotero Rivo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	
	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL.	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL.	
1	1	1	2	1		1							3
2		1	1			1							1
3		1	1			1							1
4		1	1			1							1
5		1	1			1							1
6	1	2	3			3							3
7		1	1			1							1
8	1		1			1							1
9													
10	2		2	1		1	3						3
	5	10	15	2		2	17						17

Leon 11 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1			1					1
2		1		1					1
3							1	1	1
4	1	1		2					2
5									
6	1	1		2		1	1	2	4
7									
8	1			1	1			1	2
9									
10					1			1	1
	4	3		7	2	1	2	5	12

Leon 11 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

El Sr. D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes de Gregorio Garcia vecino que fué de Peredilla, que han sido declarados en concurso voluntario, para que el día doce de Febrero próximo venidero y hora de

las once de su mañana, comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, con los títulos justificativos de sus créditos, sin los que no serán admitidos, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos, bajo apercibimiento del perjuicio consiguiente.

Dado en La Vecilla á 15 de Enero de 1881.—Ceferino Gamoneda.—P. M. de S. S., Leandro Mateo.

FERRO-CARRILES DE ASTURIAS, GALICIA Y LEON.

Esta Compañía admite desde la fecha proposiciones para el suministro á la misma en los meses de Febrero á Setiembre de 1881, ambos inclusivos, fijamente de 303.000 traviesas de madera de roble de buena calidad, divididas en 101 lotes de 3.000 traviesas cada uno en la forma siguiente:

GUADROS DE LAS LOCALIDADES Y FECHA DE SU ENTREGA, DE LOS 101 LOTES DE TRAVIESAS, que son objeto del concurso para el año de 1881.

SECCIONES EN EXPLOTACION.

SECCIONES de Palencia á Brañuelas y de Leon á Busdongo.			SECCIONES de Puente de los Fierros á Gijón.			SECCIONES de Sarría á la Coruña.		
Fecha de entrega.	Núm.º de lotes.	Localidad de entrega.	Fecha de entrega.	Núm.º de lotes.	Localidad de entrega.	Fecha de entrega.	Núm.º de lotes.	Localidad de entrega.
Febrero.....	5	En cualquiera de las estaciones comprendidas entre Palencia y Brañuelas y de Leon á Busdongo.	Febrero.....	1	En cualquiera de las estaciones comprendidas entre Gijón y Puente de los Fierros.	Febrero.....	2	En cualquiera de las estaciones comprendidas entre Sarría y la Coruña.
Marzo.....	5		Marzo.....	2		Marzo.....	2	
Abril.....	9		Abril.....	2		Abril.....	4	
Mayo.....	8		Mayo.....	2		Mayo.....	2	
Junio.....	4		Junio.....	2		Junio.....	2	
Julio.....	4		Julio.....	2		Julio.....	2	
Agosto.....	2		Agosto.....	1		»	»	
Setiembre.....	2		»	»		»	»	
»	39		»	»		»	14	

SECCIONES EN CONSTRUCCION.

SECCIONES de Brañuelas á Ponterrada y de Ponterrada á Barco.			SECCION de Oviedo á Trubia.			SECCIONES de Sarría á San Cledo.		
Fecha de entrega.	Núm.º de lotes.	Localidad de entrega.	Fecha de entrega.	Núm.º de lotes.	Localidad de entrega.	Fecha de entrega.	Núm.º de lotes.	Localidad de entrega.
Febrero.....	4	En los puntos de las estaciones de Torre, Bemibibre, San Miguel y Ponterrada.	Mayo.....	2	En los puntos de las estaciones de Nora y Trubia.	Marzo.....	2	En el punto correspondiente á la estación de Monforte.
Marzo.....	5		Junio.....	1		Abril.....	2	
Abril.....	5		Junio.....	1		Mayo.....	2	
Junio.....	5		Ponterrada, Toral, Carreño, Sabadelo y Barco.	»		»	»	
Julio.....	4	»	»	3	»	»	6	»
Agosto.....	4	»	»	»	»	»	»	»
»	27	»	»	»	»	»	»	»

El pliego de condiciones que deberá regir para cada uno de los 101 lotes será el mismo, y se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, calle de San Sebastián núm. 2; en la de Vía y Obras situ en la estación de Palencia; en las de los Jefes de Sección de Coruña y Oviedo; en las del Comité de la Compañía en París, 38 avenue de l'Opera.

Las proposiciones se dirigirán al Director de la Compañía en Madrid, y pueden presentarse todos los días no feriados de once de la mañana á tres de la tarde hasta el día 31 del corriente mes á las dos de su tarde, en que serán abiertos públicamente por dicho Director, ó persona que delegue, levantando el acta correspondiente.

Abiertos los pliegos en el indicado acto, la Compañía resolverá en el término de 15 días sobre la aceptación en todo ó en parte de las proposiciones más ventajosas, ó desechárlas todas si lo cree conveniente, sin que por ello los proponentes tengan derecho á reclamación alguna.

Los 101 lotes podrán ser objeto de proposición por una misma y sola persona; pero la proposición deberá hacerse por separado, para todos ó parte de los lotes correspondientes á cada una de las expresadas secciones.

Las proposiciones deberán ser extendidas con arreglo al modelo siguiente:

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á concurso el suministro de 303.000 traviesas para la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, se comprometo á facilitar bajo las dichas condiciones (tantos) lotes de 3.000 traviesas al precio de (se expresará el precio en letra) pesetas cada uno, puestas en (se expresará el número de las estaciones ó puntos de entrega y número de traviesas que se pongan en cada uno, precisando la fecha de la entrega) fecha y firma.

Es condicion indispensable para optar al concurso, que acompañe á cada proposición un recibo acreditando haber depositado con dicho objeto la cantidad de 300 pesetas por cada lote que se proponga, que se devolverán tan pronto como se haga la adjudicación por el Consejo de Administración de la Compañía á todos aquellos interesados, cuyas proposiciones no fuesen admitidas, quedando como fianza definitiva las que correspondiesen á las proposiciones aceptadas y las demás que señala la condicion 18 del pliego de condiciones.

ESTOS DEPÓSITOS PODRÁN HACERSE:

EN MADRID.....—En la Caja del Crédito Moviliario Español.—Paseo de Recoletos, número 9.
 EN GIJÓN.....—En casa de los Señores Velasco y Compañía.
 EN LEÓN.....—En la de la Señora viuda de Salinas y Sobrinos.
 EN CORUÑA.....—Sucursal del Banco de España.
 Y EN PARÍS.....—En la de las siguientes:

Sociedad de Depósitos y Cuentas Corrientes.
 Sociedad Financiera de París.
 El Banco de Descuento.
 La Sociedad general para favorecer el Comercio y la Industria.
 La Sociedad de la Union general.
 Y la Sociedad general de Crédito Industrial y Comercial.

Madrid 4 de Enero de 1881.—El Director de la Compañía, Manuel Peironcely.

LEON 1881.
 Imprenta de la Diputación Provincial.